

Código de Buen Gobierno Corporativo



Bacvus

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

UNIÓN DE CERVECERÍAS PERUANAS BACKUS Y JOHNSTON S.A.A.

CAPÍTULO I

Derechos de los accionistas y la Junta General de Accionistas

- 1.1 Propiedad y Junta General de Accionistas**
 - 1.2 Registro de titularidad**
 - 1.3 Política de dividendos**
 - 1.4 Ejercicio de los derechos de accionista**
 - 1.5 Solución de conflictos**
 - 1.6 Relación con los grupos de interés**
-

CAPÍTULO I

Derechos de los accionistas y la Junta General de Accionistas

1.1 Propiedad y Junta General de Accionistas

La voluntad de la sociedad se expresa a través de su órgano supremo, la Junta General de Accionistas, y ésta se integra con las voluntades individuales de los accionistas.

Para su realización se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a.** La Junta debe ser realizada en un lugar que facilite la concurrencia de todos los accionistas.
- b.** Los puntos de la agenda serán precisados de modo que se discuta cada tema por separado, facilitando su análisis y evitando la resolución conjunta de temas respecto de los cuales se debe tener una opinión diferente.
- c.** Se reconocerá a los accionistas la facultad de solicitar al Directorio la inclusión en la agenda, de temas de interés social que sean propios de la competencia legal o

estatutaria de la Junta. El Directorio podrá denegar estas solicitudes comunicando al accionista un motivo razonable.

- d.** Los accionistas tendrán acceso a la información adecuada relacionada con los puntos de agenda con la debida anticipación, para que puedan formarse opinión respecto de dichos temas y ejercer el derecho de voto con pleno conocimiento.
- e.** Dentro del marco legal, la sociedad tiene establecido estatutariamente un mecanismo transparente, ágil, flexible y sencillo que permite la delegación de votos por los accionistas.
- f.** Los representantes de accionistas en las Juntas Generales deben informar al accionista sobre los temas respecto de los cuales ejercerá el poder y el sentido del voto que adopten, incluyendo toda la información relevante.

Las reglas de votación y los procedimientos para la conducción de la Junta General están claramente definidos y están disponibles para todos los accionistas.

I.2 Registro de titularidad

La sociedad contará con métodos seguros para el registro de la titularidad de las acciones, su transferencia y cualquier otro acto que afecte a dichos valores. Es responsable de llevar debidamente la matrícula de acciones, sin perjuicio de las responsabilidades de la institución que brinde el servicio de anotaciones en cuenta de valores, de ser el caso.

I.3 Política de dividendos

La sociedad adoptará y divulgará adecuadamente una política de dividendos, incluyendo los criterios utilizados para su determinación, tales como plazos y porcentajes estimados de distribución. La sociedad realizará sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de su política de dividendos.

I.4 Ejercicio de los derechos de accionista

La sociedad fomentará y facilitará el ejercicio de los derechos de los accionistas mayoritarios y minoritarios, exigiendo también que dicho ejercicio se efectúe de manera responsable y fundamentada, para evitar que se produzcan situaciones que afecten el normal funcionamiento

de la sociedad o generen conflictos innecesarios entre los grupos de accionistas o con la administración social.

Se facilitará a todos los accionistas la difusión de sus propuestas para candidatos a directores. La sociedad explicará el mecanismo de representación de las minorías en el Directorio para coadyuvar a la adecuada elección de dichos representantes.

I.5 Solución de conflictos

Cuando las razones de costo beneficio lo justifiquen, las diferencias entre accionistas y la administración, o entre éstos y la sociedad, o entre accionistas, se deben resolver mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como el arbitraje.

I.6 Relación con los grupos de interés

La sociedad respetará los derechos legalmente establecidos de todos los grupos de interés relacionados a ella, como son los trabajadores, proveedores, acreedores, etc., así como cualquier otro reconocido en las normas, con el fin de fomentar y promover el logro de los objetivos de la propia sociedad.

CAPÍTULO II

El Directorio y los directores

- 2.1 Funciones y deberes del Directorio y de los directores**
 - 2.2 Composición del Directorio**
 - 2.3 Sesiones del Directorio y comisiones especiales**
 - 2.4 Retribución**
 - 2.5 Relaciones entre los cargos jerárquicos de la empresa**
 - 2.6 Gobierno corporativo**
-

CAPÍTULO II

El Directorio y los directores

2.1 Funciones y deberes del Directorio y de los directores

El Directorio tiene la obligación principal de actuar con la mayor eficiencia y eficacia, con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal, dentro del objeto social, para buscar el máximo valor de la empresa, en beneficio de ella misma, de todos sus accionistas y de los agentes económicos involucrados. En este sentido:

- 2.1.1** El Directorio actuará aplicando los principios, recomendaciones y las prácticas del Buen Gobierno Corporativo.
- 2.1.2** El Directorio y cada uno de los directores asumirán sus funciones, ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones sobre la base de los principios básicos de lealtad, confidencialidad y prudencia.

2.1.3 El Directorio define y, en su caso, revisa, con el apoyo de la gerencia los valores y objetivos de la sociedad, así como las estrategias, planes y políticas de negocios para alcanzarlos.

2.1.4 Para el adecuado cumplimiento de las funciones, obligaciones y responsabilidades de los directores, el Directorio debe formular una política de entrega de información, a todos los directores en igualdad de condiciones, a través de los órganos de administración. La información recibida por los directores debe mantenerse en reserva, utilizarse en beneficio exclusivo de la sociedad y no ser usada en beneficio propio o de terceros.

2.1.5 El Directorio debe proporcionar información suficiente y oportuna a todos los accionistas sin distinción. La información que se proporcione a los inversionistas actuales o potenciales debe ser adecuada a las circunstancias.

2.1.6 El Directorio, dentro de la competencia que le fija la ley, el estatuto y de los encargos que le formula la Junta General de Accionistas:

- Resuelve sobre aquellos temas reservados específicamente a su decisión.
- Delimita claramente la estructura, facultades, obligaciones y responsabilidades de los niveles administrativos de la sociedad sujetos a su jerarquía.
- Aprueba las inversiones de capital, adquisiciones y enajenación de activos significativos y propone lo que sea conveniente para la sociedad a la Junta General de Accionistas, cuando tales operaciones excedan su competencia.
- Controla los posibles conflictos de interés de sus propios miembros, de los principales funcionarios y de sus accionistas, con la sociedad, tales como, el mal uso de los activos de la empresa y transacciones indebidas con terceros.
- Promueve la adopción de medidas que impidan prácticas de apropiación por los accionistas con participación significativa o controladores; en especial, establece las necesarias cautelas para las transacciones o flujos de pagos que se realicen entre éstos y la sociedad.
- Salvo casos especiales, al Directorio corresponde las facultades de designación, supervisión, evaluación anual y reemplazo del Gerente General así como el establecimiento de programas de compensación y planes de sucesión de las principales gerencias.
- El Directorio podrá proponer a la Junta General de Accionistas medidas vinculadas a la composición, número, retribuciones y atribuciones del mismo.

2.2 Composición del Directorio

2.2.1 El Directorio estará integrado por personas idóneas con las cualidades profesionales y personales acorde con el cargo a desempeñar y con las necesidades de la empresa.

2.2.2 El Directorio contará con un número de integrantes apropiado a la complejidad de los negocios de la empresa y estructura accionaría y que permita la pluralidad y balance de poderes.

2.2.3 La persona propuesta para ejercer el cargo de director debe declarar que no se encuentra incurso en situaciones, directas o indirectas, de conflicto de interés que pudieran afectar la marcha de la sociedad. De ser elegida, queda obligada a apartarse del cargo o abstenerse de votar si la situación de conflicto fuera sobreviniente.

2.2.4 La elección de los directores se hará a través de mecanismos de elección transparente, suficientemente informados a los accionistas.

2.2.5 Una vez elegidos, los nuevos directores deben ser apropiadamente inducidos al conocimiento preciso y completo de la empresa, de sus actividades y relaciones.

2.3 Sesiones del Directorio y comisiones especiales

2.3.1 El Directorio sesionará activa y periódicamente. Utilizará los medios tecnológicos que la ley permite cuando no resultan posibles las reuniones presenciales entre sus miembros.

2.3.2 El director destinará el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones

como integrantes de dicho órgano, así como de aquéllas que le encomiende el Directorio. Es obligación de cada director asistir a todas las sesiones del Directorio.

2.3.3 La agenda de cada reunión de Directorio informará claramente sobre los temas a tratar. Los acuerdos constarán en actas redactadas con la debida claridad que, además de los requisitos de ley, dejen constancia de los conflictos de intereses y abstenciones de votación por los directores.

2.4 Retribución

La retribución de los Directores será proporcional a sus respectivas responsabilidades. La estructura de la retribución deberá establecerse de tal manera que no implique un conflicto de intereses con la sociedad.

2.5 Relaciones entre los cargos jerárquicos de la empresa

Las funciones del presidente del Directorio así como del Gerente General estarán claramente delimitadas en el Estatuto de la sociedad con el fin de evitar duplicidad de funciones y posibles conflictos.

2.6 Gobierno corporativo

2.6.1 El Directorio y sus miembros actuarán velando

por los intereses de todos los accionistas y de la empresa en su conjunto aplicando prácticas de buen gobierno corporativo al interior de la sociedad.

2.6.2 El Directorio define los valores éticos de la sociedad comprendiendo todos los aspectos de la gestión y participación de la empresa en su entorno social. Los incorpora en un código de ética de observancia obligatoria por los miembros de la administración.

2.6.3 El Directorio evalúa periódicamente que el sistema de gestión de riesgos y control interno promueva la efectividad y eficiencia de las operaciones, salvaguarde los activos, asegure la confiabilidad de la información financiera y operativa y asegure el cumplimiento de las leyes y regulaciones que afectan a la empresa.

2.6.4 El Directorio establece los mecanismos necesarios para la aplicación de los principios, recomendaciones y prácticas de buen gobierno corporativo, asegurando que contribuyen apropiadamente al logro de los objetivos y estrategias de la empresa y que la inversión y riesgos relacionados están debidamente controlados.

2.6.5 El Directorio revisa y evalúa activamente el alcance y calidad del trabajo de los auditores internos y externos.

CAPÍTULO III

Funciones de la gerencia

CAPÍTULO III

Funciones de la gerencia

3.1 Funciones y responsabilidades

- a.** La Gerencia contará con autonomía suficiente para desarrollar sus funciones adecuadamente dentro de los lineamientos que designe el Directorio.
- b.** La Gerencia actuará bajo los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva, que tiene el Directorio.
- c.** El gerente general cumplirá con la política aprobada de entrega de información al Directorio o a los Directores a título

individual, sin perjuicio de las responsabilidades que establezca el estatuto. La Gerencia es la responsable de proporcionar información, debidamente sustentada en los libros y registros de la sociedad, a los accionistas y al Directorio.

- d.** La gerencia general respetará los poderes y roles de los demás gerentes de tal manera que no haya una concentración de poderes.
-

CAPÍTULO IV

Revelación de información

4.1 Principio de transparencia

4.2 Información financiera y memoria anual

4.3 Auditoría

CAPÍTULO IV

Revelación de información

4.1 Principio de transparencia

El Directorio y la Gerencia, aseguran la divulgación precisa, clara y oportuna de todo asunto de importancia relacionado con la sociedad. Para este efecto, en la forma y con el contenido señalado por el marco legal, estatutario o por la política establecida por la sociedad, ésta debe considerar el establecimiento de objetivos y/o mecanismos para fomentar la comunicación de información con sus accionistas, tales como:

- a. Considerar que la divulgación de la información sea simétrica, asegurando así el respeto al principio de la paridad de trato de la sociedad a sus accionistas. En este sentido, se debe tener en cuenta que todos los accionistas deben tener acceso a la información por igual; que la información revelada a un accionista o a un tercero, debe ser comunicada a todos los accionistas; que la atención de los pedidos particulares de información solicitados por los accionistas, los inversionistas en general o por los grupos de interés relacionados con la sociedad,

debe hacerse a través de una instancia y/o personal responsable designada al efecto.

- b. Resolver los casos de duda sobre el carácter confidencial de la información solicitada por los accionistas o por los grupos de interés relacionados con la sociedad. Los criterios deben ser adoptados por el Directorio y ratificados por la Junta General, así como incluidos en el estatuto o reglamento interno de la sociedad. En todo caso la revelación de información no debe poner en peligro la posición competitiva de la empresa ni ser susceptible de afectar el normal desarrollo de las actividades de la misma.
- c. Revelar información de manera inmediata y suficiente sobre los denominados hechos de importancia, así como todo aquello relacionado con las variaciones de participación significativa en la estructura de propiedad de la sociedad.
- d. Poner de manifiesto los posibles conflictos de interés de los directores o el gerente general con relación a los asuntos propios de la sociedad y los mecanismos adoptados para neutralizar cualquier potencial efecto negativo.

4.2 Información financiera y memoria anual

Los Estados Financieros, y cualquier otra información financiera, se preparan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú. La política contable debe ser debidamente revelada y explicada, tratando que su aplicación sea uniforme y continua en el tiempo, para facilitar la percepción de la evolución futura de la sociedad y asegura la consistencia de la información financiera (anual y de periodicidad intermedia).

Las propuestas de modificación a la política contable, se deben revelar los accionistas, con los fundamentos y detalles correspondientes.

En caso la sociedad entregue o revele información financiera parcial, debe recomendar que ésta sea revisada de manera integral con los demás reportes o informes financieros que haya dado a conocer para los periodos bajo análisis.

Por la importancia que tiene la información financiera del ejercicio anual para el análisis y toma de decisiones, sin perjuicio de la revelación de información exigida por las normas legales, ella debe incluir los siguientes aspectos:

- a. Explicación relativa al cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo.
- b. Descripción de la participación individual en el capital de la sociedad, cuando ella deba ser considerada una participación significativa o de control, con arreglo a las normas vigentes.
- c. Reseña de las acciones tomadas por la sociedad con relación a sus principales dificultades financieras y legales, aunque éstas no representen a juicio de la gerencia general riesgo inmediato como empresa en marcha.
- d. Indicación de la fecha de aprobación de los Estados Financieros definitivos y de entrega del dictamen respecto de los mismos pactada con los auditores independientes. Asimismo, especificar las

razones de eventual postergación de esto último, si fuera el caso.

La memoria anual incluirá, sin perjuicio de lo prescrito en la normatividad, un pronunciamiento del Directorio respecto a:

- a. La situación de la sociedad como empresa en marcha.
- b. Riesgos significativos que la empresa enfrenta y las acciones tomadas para reducir su impacto.
- c. Los asuntos importantes referentes a los trabajadores y otros grupos de interés social.
- d. Las estructuras y políticas vigentes de gobierno corporativo.
- e. Publicación de un calendario anual de actividades significativas, que incluya la publicación de los Estados Financieros periódicos, Juntas Generales de Accionistas y eventos importantes con inversionistas y grupos de interés.

4.3 Auditoría

4.3.1 Auditoría interna

La sociedad contará con auditoría interna. El auditor interno, en el ejercicio de sus funciones, debe guardar relación de independencia profesional respecto de la sociedad que lo contrata. Debe actuar observando los mismos principios de diligencia, lealtad y reserva que se exigen al Directorio y a la Gerencia.

No deben desempeñar este cargo las personas que se encuentran en alguno de los supuestos de incompatibilidades establecidos para los directores y el gerente.

Las funciones principales de los auditores internos, que sean reconocidas de manera explícita, deben procurar abarcar los siguientes aspectos:

- a. Evaluación permanente de toda la información generada o registrada por la

actividad desarrollada por la sociedad, de modo que sea confiable y guarde sujeción con la normativa.

- b.** Asegurar la fortaleza del control interno contable.
- c.** Presentar a las áreas correspondientes las observaciones del caso así como proponer las medidas necesarias, evitando errores y previniendo contingencias.
- d.** Diseñar y conducir la política integral del control interno de la sociedad.
- e.** Mantener informado al Directorio y a la gerencia general, por escrito, de los asuntos o materias críticas del control interno sobre las que debe tomarse atención o conocimiento, así como de las acciones tomadas sobre toda recomendación que haya presentado en el periodo que informa.

4.3.2 Auditoría externa

La auditoría externa es un componente necesario para el buen gobierno corporativo de la sociedad. Esta puede ser efectuada por sociedades de auditoría o auditores independientes, en concordancia con lo que prescribe la normativa o los requerimientos particulares.

El auditor externo expresa una opinión profesional respecto de la información y situación financiera y económica de la sociedad. La sociedad debe evaluar permanentemente el desempeño e independencia profesional demostrados durante la prestación de sus servicios y hacer conocer la política establecida respecto de estos temas.

Aprobado en sesión de Directorio del
17 de Noviembre del 2003